

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

MODIFICACIONES al Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Oficina de la C. Secretaria.- Oficio Núm. 709/07.

Licenciado
Julio Castellanos Ramírez
Oficial Mayor
Presente

Como es de su conocimiento, el día 11 de octubre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se derogaron la fracción XXIII del artículo 2, así como el artículo 28 del ordenamiento mencionado, que se referían a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica.

En el artículo segundo transitorio, correspondiente a esa reforma se dispuso que “Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica, serán reasignados a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, con la intervención de las instancias que determine el Titular de la Secretaría y de conformidad con las instituciones que al efecto imparta”.

Para atender la disposición citada, y a fin de promover la operación eficaz del subsistema de educación secundaria técnica dentro de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, resulta necesario modificar el Manual General de Organización de este órgano desconcentrado, con el propósito de integrar dentro de su estructura a la Educación Secundaria Técnica y precisar las atribuciones que corresponderán a cada una de las direcciones generales de: Innovación y Fortalecimiento Académico, Operación de Servicios Educativos y de Servicios Educativos Iztapalapa, en relación con este nivel educativo.

Considerando lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5o., fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien expedir modificaciones al Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005, en los términos del instrumento jurídico anexo.

Lo anterior para los efectos de registro, control y difusión correspondientes.

Atentamente

México D.F., a 2 de agosto de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Vázquez Mota**.-
Rúbrica.

MODIFICACIONES AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO UNICO.- Se adicionan: el apartado VI. Estructura orgánica, con el punto C00.6, y se recorre la numeración, y el apartado VII. Funciones, para incluir las correspondientes a la Dirección General de Educación Secundaria Técnica; se modifican dentro del apartado VII. Funciones, las correspondientes a las Direcciones Generales de Innovación y Fortalecimiento Académico, Operación de Servicios Educativos y de Servicios Educativos Iztapalapa; se modifica el apartado VIII. Diagrama de organización, y se incluyen las disposiciones transitorias propias del presente instrumento jurídico, para quedar en los siguientes términos:

“I a V...

VI. ESTRUCTURA ORGANICA.

C00	Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
C00.01	Coordinación de Asuntos Jurídicos
C00.1	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa
C00.2	Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico
C00.3	Dirección General de Operación de Servicios Educativos
C00.4	Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio
C00.5	Dirección General de Educación Física

C00.6	Dirección General de Educación Secundaria Técnica
C00.7	Dirección General de Administración
C00.8	Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa
C00.02	Organo Interno de Control

VII. Funciones

Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

1 a 25...

Coordinación de Asuntos Jurídicos.

1 a 13...

Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa.

1 a 27...

Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico.

1 a 3...

4. Proporcionar a las Direcciones Generales: de Operación de Servicios Educativos, de Servicios Educativos Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica los lineamientos para la elaboración del componente técnico-pedagógico de los planes anuales de actividades de los niveles y modalidades de educación básica.

5. Establecer los lineamientos para la operación y supervisión de los proyectos y programas especiales de interés educativo y social que deban desarrollar las Direcciones Generales: de Operación de Servicios Educativos, de Servicios Educativos Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica.

6. Vincular acciones que apoyen la correcta aplicación de los planes y programas de estudio de educación básica e inicial con las Direcciones Generales: de Operación de Servicios Educativos, de Servicios Educativos Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica.

7. Apoyar a las Direcciones Generales: de Operación de Servicios Educativos, de Servicios Educativos Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica, cuando éstas lo requieran, en la aplicación de contenidos educativos y en el uso de métodos auxiliares didácticos.

8...

9. Analizar, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, los criterios de evaluación académica de los alumnos de educación básica, inicial y especial.

10 a 19...

Dirección General de Operación de Servicios Educativos.

1 a 2 ...

3. Promover y apoyar la participación del personal docente y directivo, así como también de los padres de familia en los planteles de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial; excepto en educación secundaria técnica, a fin de propiciar la participación social en los servicios educativos de su competencia.

4. Aplicar las normas establecidas por las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para la organización y control escolar en los planteles de su responsabilidad, donde se imparta educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial; excepto en educación secundaria técnica, así como verificar su cumplimiento en términos de la Ley General de Educación.

5. Operar el programa para la prevención de emergencia escolar, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, así como desarrollar campañas de difusión orientadas para el cumplimiento de estos propósitos en las escuelas públicas y privadas de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial; excepto en educación secundaria técnica, en el ámbito de su competencia.

6 ...

7. Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar autorización o reconocimiento de validez oficial, según corresponda, para impartir educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial; excepto en educación secundaria técnica, en el ámbito de su competencia.

8. Vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones registradas o incorporadas por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que imparten la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial; excepto en educación secundaria técnica, en el ámbito de su competencia, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan.

9...

10. Coordinar con la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico la aplicación de programas y acciones para el mejoramiento de la calidad de la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, en el ámbito de su competencia.

11...

12. Colaborar con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa en el funcionamiento del sistema de información de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial; excepto en educación secundaria técnica, del ámbito de su competencia.

13 a 20...

Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

1 a 21...

Dirección General de Educación Física.

1 a 16...

Dirección General de Administración.

1 a 31...

Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa.

1. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de educación inicial y básica -incluyendo la indígena- y especial, así como la educación física en la Delegación Iztapalapa; excepto en educación secundaria técnica, de conformidad con las disposiciones legales, normas pedagógicas, métodos educativos y materiales didácticos, así como en los lineamientos técnicos y administrativos establecidos.

2 ...

3. Promover y apoyar la participación del personal docente y directivo, así como también de los padres de familia en los planteles de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial y en la educación física; excepto en educación secundaria técnica, a fin de propiciar la participación social en los servicios educativos de su competencia.

4. Aplicar las normas establecidas por las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para la organización y control escolar en los planteles de su responsabilidad, donde se imparta educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial; excepto en educación secundaria técnica, así como verificar su cumplimiento en términos de la Ley General de Educación.

5. Operar el programa para la prevención de emergencia escolar, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, así como desarrollar campañas de difusión orientadas para el cumplimiento de estos propósitos en las escuelas públicas y privadas de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial; excepto en educación secundaria técnica, en el ámbito de su competencia.

6 ...

7. Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar autorización o reconocimiento de validez oficial, según corresponda, para impartir educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial; excepto en educación secundaria técnica, en el ámbito de su competencia.

8. Vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones registradas o incorporadas por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que imparten la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial; excepto en educación secundaria técnica, en el ámbito de su competencia, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan.

9. Substanciar los procedimientos y emitir las resoluciones que revocan o retiren autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios para los planteles particulares de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, excepto en educación secundaria técnica, en la Delegación Iztapalapa, en coordinación con el área de Asuntos Jurídicos.

10. Coordinarse con la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico en la aplicación de programas y acciones para el mejoramiento de la calidad de la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial en su ámbito de competencia.

11 ...

12. Colaborar con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa en la operación del sistema de información de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial, excepto en educación secundaria técnica, del ámbito de su competencia.

13 a 20...

Dirección General de Educación Secundaria Técnica.

1. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios de educación secundaria técnica en el Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones legales, normas pedagógicas, métodos educativos y materiales didácticos, así como en los lineamientos técnicos y administrativos establecidos.

2. Apoyar a las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en la realización de estudios que tengan por objeto medir los resultados obtenidos en la aplicación de normas, planes y programas de estudio; materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, así como también la realización de programas de evaluación de la calidad con que se prestan los servicios de educación secundaria técnica en el Distrito Federal.

3. Promover y apoyar la participación del personal docente y directivo, así como también de los padres de familia en los planteles de educación secundaria técnica, a fin de propiciar la participación social en los servicios educativos de su competencia.

4. Aplicar las normas establecidas por las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para la organización y control escolar en los planteles de su responsabilidad, así como verificar su cumplimiento en términos de la Ley General de Educación.

5. Operar el programa para la prevención de emergencia escolar, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos, así como desarrollar campañas de difusión orientadas para el cumplimiento de estos propósitos en las escuelas públicas y privadas de educación secundaria técnica en el Distrito Federal.

6. Aplicar mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la normatividad sobre emergencia escolar y actualizar permanentemente los sistemas de seguimiento e información en las escuelas a su cargo.

7. Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar autorización para impartir educación secundaria técnica en el Distrito Federal.

8. Vigilar, en términos de la Ley General de Educación y de las demás disposiciones aplicables, que las instituciones incorporadas por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que imparten educación secundaria técnica, cumplan con las disposiciones legales aplicables y, en su caso, substanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan.

9. Substanciar los procedimientos y emitir las resoluciones que revoquen o retiren autorización para impartir educación secundaria técnica en los planteles particulares en el Distrito Federal, en coordinación con el área de asuntos jurídicos.

10. Coordinar con la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico la aplicación de programas y acciones para el mejoramiento de la calidad de la educación secundaria técnica en el ámbito de su competencia.

11. Participar con las áreas competentes de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en la ejecución de los procesos de planeación, programación y evaluación educativas; de administración y control escolar, así como de administración de recursos humanos, financieros y materiales.

12. Colaborar con la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa en el funcionamiento del sistema de información de los servicios de educación secundaria técnica.

13. Promover, en coordinación con otras áreas administrativas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, acciones encaminadas a la difusión y conocimiento de la ciencia y la tecnología en las escuelas de educación secundaria técnica en el Distrito Federal.

14. Dirigir las actividades de actualización magisterial y superación docente, así como la aplicación del programa de carrera magisterial en la Dirección General, de conformidad con las normas establecidas.

15. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su poder, previo pago de los derechos correspondientes.

16. Participar en las comisiones, consejos y comités institucionales en el ámbito de su competencia.

17. Dirigir la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como la capacitación del personal y la prestación de servicios generales de la Dirección General, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por la Dirección General de Administración.

18. Apoyar y proponer al Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, la celebración de convenios de colaboración con otras instancias públicas y privadas, relacionadas con la educación secundaria técnica.

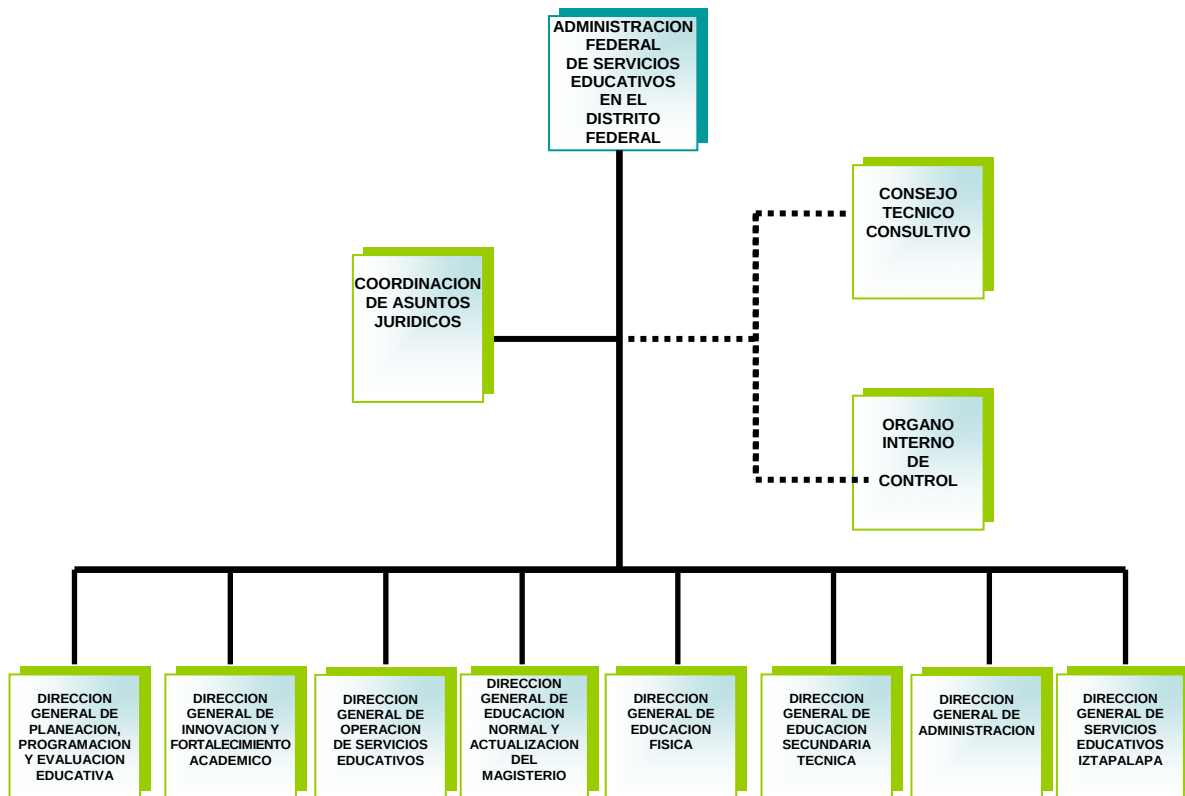
19. Imponer las sanciones administrativas a los trabajadores adscritos a la Dirección General en los términos previstos en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría, previo dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

20. Realizar las demás funciones que las disposiciones legales y administrativas le confieran, y las que le encomiende el Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Organo Interno de Control.

1 a 4....

III. Diagrama de organización.



IX. De la suplencia de los servidores públicos

1 a 4"...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las partes del Manual de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que no se reforman por efectos de las presentes modificaciones, continuarán en vigor.

SEGUNDA.- El Administrador Federal, de acuerdo con las normas aplicables, dará seguimiento a las acciones necesarias para alcanzar el pleno ejercicio de las atribuciones y funciones a que se refieren las presentes modificaciones al Manual de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

TERCERA.- Estas modificaciones al Manual de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.